

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 844
RAD. 765204003007-2021-00018-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Noviembre cinco (5) de dos mil
veintiuno (2021).-

El representante legal de la entidad demandante, aporto memorial, en el cual presenta la liquidación del crédito y confiere poder al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, y como quiera que es precedente su petición, córrase traslado a la liquidación de crédito presentada y procedase a recocerse personería jurídica otorgada, conforme al poder conferido; Asi las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.951.875 expedida en Cali (V) y con Tarjeta Profesional No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c251a4b37f29f3003e713ff68f9d22660d653d46304e38a10c252b8b87e3ab8d**
Documento generado en 05/11/2021 06:34:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

47

